

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD
PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS

Partida	:	16
Capítulo	:	02
Programa	:	03

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		759.005.607
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		759.005.607
	02	Del Gobierno Central		759.005.607
	001	Fondo Nacional de Salud		759.005.607
		GASTOS		759.005.607
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		759.005.607
	01	Al Sector Privado		64.371.206
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas		64.371.206
	02	Al Gobierno Central	01	694.634.401
	001	Servicio de Salud Arica		6.627.547
	002	Servicio de Salud Iquique		8.378.304
	003	Servicio de Salud Antofagasta		14.749.446
	004	Servicio de Salud Atacama		8.094.249
	005	Servicio de Salud Coquimbo		19.277.337
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		24.636.457
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		33.043.970
	008	Servicio de Salud Aconcagua		11.514.670
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		19.674.304
	010	Servicio de Salud Maule		28.136.881
	011	Servicio de Salud Ñuble		16.316.930
	012	Servicio de Salud Concepción		31.725.319
	013	Servicio de Salud Talcahuano		12.325.922
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		12.492.636
	015	Servicio de Salud Arauco		2.858.770
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		5.157.540
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		31.523.481
	018	Servicio de Salud Valdivia		15.866.317
	019	Servicio de Salud Osorno		8.636.990
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		12.668.674
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		4.517.067
	022	Servicio de Salud Magallanes		8.958.253
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		55.558.258
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		33.658.508
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		50.255.687
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		45.261.196
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		39.637.890
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		37.685.882
	030	Programa Contingencias Operacionales		81.496.746
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		5.182.717
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		3.583.453
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		1.379.528
	042	Servicio de Salud Chiloé		3.753.472

Glosas :

01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y

a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, de acuerdo a los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con las Subsecretarías Pública y Redes Asistenciales según corresponda, en los cuales se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se se de Saludometerán

las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de enero del año 2010 y copia de éstos, será remitida a la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su suscripción.

El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel dentro de las mismas fechas señaladas en el párrafo anterior, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa. F